



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 1 REQUISICIÓN: DIR/005/039/2017 FECHA: 17 DE MAYO DEL 2017 NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-SERV-80/RP/2017

RAZÓN SOCIAL: FOTOMECÁNICA JERÓNIMO BOLAÑOS S.A. DE C.V. FACTURAR A NOMBRE DE:

REPRESENTANTE LEGAL: JERÓNIMO BOLAÑOS MADUÑO

R.F.C.: FJBD030307L9

DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: CALZADA DE LAS AGUILAS No. 901, COLONIA LAS AGUILAS AMPLIACIÓN, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01759

LOS BIENES DEL SERVICIO SE RECOGERAN EN LA SUCURSAL DE LA EMPRESA DE PLAZA SENDERO TOLUCA, UBICADA EN PARQUE INDUSTRIAL LERMA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO

R.F.C.: SMD850716K32

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CÁMARA PANASONIC AG-HPX170P, SERIE VOL1U26	SERVICIO	1,413.79	1,413.79
	CÁMARA CANON EOS 60D, SERIE SS	SERVICIO	1,963.79	1,963.79
***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 2 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DEL ÁREA ENLACE COMUNICACIÓN SOCIAL			SUBTOTAL:	\$3,377.58
FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS			I.V.A. (16%)	\$540.42
REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS, MICROFILMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			TOTAL:	\$3,918.00

(TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO. Este pedido se considera como contrato de servicios, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y el C. JERÓNIMO BOLAÑOS MADUÑO quien firma de recibido, los cuales para efecto del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,665, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interna número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martínez Lbuen Ávila - I. Del "PRESTADOR DEL SERVICIO". I.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43.66, 66, 67, 68, 69 y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92 y 120 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar para EL "SISTEMA" el servicio que ha quedado estipulado y descrito en el pedido adjunto, en la fecha establecida del presente contrato describa el servicio contratado, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación del servicio se cubrirá 1 día posterior a la fecha de la entrega de la factura, no se otorga garantía alguna a favor del Sistema, ni anticipo a favor del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en caso de excopción se especificara en el apartado de observaciones. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se de el servicio, según lo establecido en la parte que antecede QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen AL "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a el, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el presente instrumento, esto dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por quienes lo firman, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y para cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

LA JORGE SEBASTIÁN PEÑA  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. JERÓNIMO BOLAÑOS MADUÑO  
 REPRESENTANTE LEGAL